



Santiago, 12 de Enero de 2015

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

De mi consideración:

Informo a usted que con fecha de hoy, se procede a depositar el Reglamento Interno de Fondo Mutuo ETF It Now IPSA, el cual incorpora las disposiciones de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y la Norma de Carácter General N° 365 emitida por vuestra Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de Mayo de 2014.

Los principales cambios y/o modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo son:

1. En la letra B), punto 2 “Política de Inversiones”, título “Ajuste de la composición de la cartera del Fondo” se establece que ahora el fondo podrá también invertir en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo.
2. En la letra B), punto 3 “Características y Diversificación de las Inversiones”, se modifica el límite máximo de inversión por emisor, disminuyendo a un 20% del activo del fondo.  
Se establece además que los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos, cuando sean debido a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en menos de 30 días corridos contados desde el exceso. Si es debido a otras causas, el plazo es de 12 meses, a contar de producido el exceso.
3. En la letra B), punto 4 “Operaciones que realizará el Fondo”, letra a) “Contrato de Derivados” se establece que la Administradora podrá celebrar operaciones de derivados que involucren opciones, contratos de futuros y forwards tanto en mercados bursátiles como fuera de ellos.  
Se establece que los activos subyacentes para las operaciones de derivados serán: Tasas de Interés, Instrumentos de Renta Fija y Acciones.  
Se establece que los contratos de opciones y futuros pueden celebrarse fuera de los mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile.
4. Se establece la letra C) “Política de Liquidez”, en donde se señala que al menos un 10% de los activos del Fondo deben ser de alta liquidez. Se añade, además, que no se contempla una relación entre activos de alta liquidez y pasivos.
5. En letra E) “Política de Votación” se establece que la Administradora concurrirá a las juntas de accionistas, representado por su gerente general o por quien este designe en su reemplazo.

6. En letra F), numeral 2.1 sobre “Gastos de cargo del Fondo” relativo al porcentaje de los gastos de operación del Fondo en los cuales se incurrirá, se establece “honorarios profesionales de auditores externos, abogados, consultores u otros profesionales cuyo servicio sea necesario contratar. Además de los Gastos de publicaciones que deban realizarse en cumplimiento con lo dispuesto en el reglamento, normativa y ley vigente. También los honorarios de gastos por servicios de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar.
7. En letra F), numeral 2.1, se establece la letra b) “Gastos por impuestos, indemnizaciones y otros” en donde se detallan los porcentajes máximos de gastos y los casos en los cuales aplica dicha expensa.
8. En letra F), numeral 2.1, en la letra c) “Gastos por contratación de servicios externos” establece que todo gasto autorizado en el reglamento será por cargo del fondo, mientras que si se contrata un servicio compartido con otros fondos, los gastos asociados a dicho contrato serán distribuidos entre los fondos involucrados, en proporción del porcentaje de participación que tenga cada fondo sobre el gasto total del servicio externalizado.
9. En letra F), numeral 2.1, se establece la letra d) “Gastos de contratación de servicios externos de personas relacionadas” que señala que la Administradora puede contratar cualquier servicio prestado por una persona relacionada a ella, considerando para el pago de dicho servicio un límite anual de 0.0595% sobre el patrimonio del Fondo.
10. En F), se establece el numeral 2.2 “Forma de cobro y/o provisión de los gastos”, que señala “Todos los gastos indicados en esta sección serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a pagarlos en forma equitativa, a prorrata de sus cuotas. Cuando se trate de gastos que no se devenguen diariamente o que no sea posible cargar de inmediato al Fondo, estos se provisionarán diariamente considerando el presupuesto de gastos del período.”
11. En G), numeral 2, letra b) sobre “Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo”, letra i. establece el siguiente texto “Tendrá como mínimo un 90% de ese valor representado por acciones del índice con transacción bursátil, incluidas en el IPSA.”
12. En letra G), numeral 2, letra i), modifica el máximo porcentaje de participación por partícipe sobre el patrimonio del Fondo aumentando a 35%.
13. En letra G), numeral 2, establece la letra j) sobre “Rescates por montos significativos” señalando que los rescates igual o superiores al 20% del valor del patrimonio del valor del Fondo serán pagados 15 días corridos contados desde la presentación de la solicitud de rescate. Lo cual también rige para cuando la suma de todos los rescates de un partícipe en un mismo día alcanzan dicho porcentaje.
14. En letra G, numeral 4, letra c), se establece que el Medio de difusión de valor cuota será la página web de Superintendencia de Valores y Seguros.
15. En letra H), letra a) sobre “Comunicaciones con los Partícipes” establece que toda la información del fondo estará, ahora también, disponible a través de los agentes. También se establece que las futuras modificaciones al Reglamento Interno publicadas en la página web de la Administradora se mantendrán públicas hasta la entrada en vigencia del Reglamento Interno.

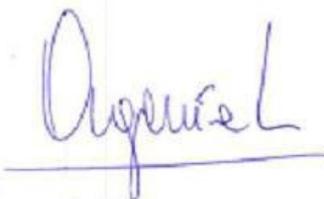
16. En letra H), se establece la letra d) "Procedimiento de liquidación del Fondo" en donde se señala que "En caso que el Fondo deba ser liquidado por cualquier causa, será la Sociedad Administradora la encargada de liquidar los activos del mismo velando en todo momento por el mejor interés del Fondo y sus partícipes. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos casos en los cuales la Superintendencia sea la encargada de definir al liquidador del Fondo por las razones que la ley señale".
17. En letra H), se establece la letra e) "Política de reparto de beneficios" establece que ahora el pago de beneficios será publicado en un diario de amplia circulación nacional.
18. En letra H), se ha establecido la letra h) "Indemnizaciones", en donde se señala que toda indemnización que perciba la Sociedad Administradora deberá ser enterada al Fondo. Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción efectiva del pago, la Administradora efectuará el reparto a los partícipes por el monto indemnizado una vez deducido los gastos que la Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización.
19. En letra H), se establece la letra l) "Resolución de Controversias" que indica que cualquier duda o controversia que surja entre los aportantes del Fondo, será resuelta por medio de un árbitro arbitrador, designado conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 11 de febrero de 2015

Finalmente informamos que a partir de mañana 13 de enero del presente hasta la entrada en vigencia del reglamento interno no existirá cobro de remuneración de cargo del Partícipe.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Andrés García Lagos**  
**Gerente General**  
**Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.**